

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 60 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Declarando subsistentes para la campaña de recolección de cereales del presente año las mismas condiciones de trabajo establecidas para los años 1941 y 1942.

Ilmo. Sr.: En uso a las facultades atribuidas a este Departamento y a propuesta de esa Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha acordado declarar subsistentes, para la campaña de recolección de cereales del presente año, las mismas condiciones de trabajo establecidas para las campañas de los años 1941 y 1942, en virtud de las Ordenes de este Ministerio, de aplicación en las provincias a que las mismas hacen referencia, de 27 de mayo, 2, 3, 23, 26 y 30 de junio de 1941 y 26 de mayo de 1942, teniendo en cuenta que las entregas en especie a los trabajadores, en pago de su salario, deberán ajustarse a lo dispuesto sobre el particular por los Organismos competentes en la materia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1943.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 149, de fecha 29 de mayo de 1943).

SECCION TERCERA

Núm. 2.313

Comisión Gestora

de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 1942:

SESION DEL DIA 7

Asistencia: Sres. Monterde, Albareda, Cavero, Labarta y Lafuente.

—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

El señor Secretario da lectura al oficio del Excmo. señor Gobernador civil designando al señor Labarta para ocupar la vacante de Gestor producida por la dimisión del señor López Buera, y el señor Presidente, tras breves palabras de elogio a la personalidad del nuevo Diputado, impone a éste la insignia de su cargo. El señor Labarta agradece la distinción que se le ha hecho.

—Se designa al nuevo Gestor para formar parte de las Ponencias de Beneficencia, Hacienda y Presupuestos.

—El señor Presidente propone, y así se acuerda, que conste en acta la satisfacción de la Corporación por la visita a Zaragoza de los Alcaldes y Concejales de la provincia, que expresaron su adhesión al Caudillo durante su estancia en nuestra ciudad.

—Da cuenta también el señor Presidente de haber visitado a Director de la Academia General Militar para felicitarle por los actos celebrados y para agradecerle las atenciones dispensadas a la Corporación.

—Hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a la

Junta Directiva del Casino Mercantil por la fiesta dedicada a los Alcaldes y Jefes locales y Jerarquías provinciales.

—Manifiesta el señor Presidente haber enviado un telegrama de felicitación al Caudillo en el día de sus cumpleaños.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Julián Escudero Vargas.

—Ofrendar a la Virgen del Pilar una canastilla de flores y obsequiar a los niños del Hogar Pignatelli con un postre de repostería, con motivo de la festividad de la Inmaculada Concepción.

—Darse por enterada la Corporación de una comunicación del Banco de Crédito Local de España referente al concierto de empréstitos.

—Celebrar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho horas, las sesiones ordinarias de la Corporación en el mes de diciembre.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acceder al ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Ascensión Martínez, de Zuera.

—Acceder al ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de María Tarbes, de Calatayud, y de José Abuelo de Zaragoza.

—Acceder al prójimo de una de las acogidas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia por los conyugues Tomás Polo y Manuela Cambronero, de Torrijo de la Cañada.

—Conceder socorro de lactancia al vecino de Alborge, Pascual Torres, para su hijo Jesús.

—Conceder prórroga de un año de la licencia que disfruta la niña Juana Pacheco, procedente del Hogar Pignatelli, en compañía de los conyugues Enrique Latre e Isabel Cortes, vecinos de Urra de Juso.

—Autorizar a D. Gabriel Cejinos, Maestro provincial del Hogar Pignatelli, para designar un profesor que le sustituya durante el presente curso en las clases de adultos de dicho Establecimiento.

—Aprobar un recibo de 37'65 pesetas por honorarios devengados por el Registro de la Propiedad, por expedición de una certificación relacionada con la herencia de D.^a Jacoba Escartín a favor del Hospital Provincial; cuenta de estancias causadas por menores naturales de esta provincia en el Colegio del Sagrado Corazón, de Torrecilla de Cameros, dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Logroño, durante el tercer trimestre de 1942, importante 24'50 pesetas; cuenta de estancias causadas por niños enfermos naturales de la provincia en el Sanatorio Marítimo de San Juan de Dios, durante el mes de noviembre último, importante 1'080 pesetas; relación de lactancias suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia, en noviembre último, importante 820 pesetas; y cantidades satisfechas por jornales empleados en los talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones del mismo, del Hospital Provincial y de la Casa de Maternidad, en dicho mes, importantes en total 3'389'67 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar cuenta de 1'038 pesetas por gastos realizados con motivo del viaje oficial del señor Presidente a Madrid los días 25 a 29 de noviembre último.

Ponencia de Fomento

Informar favorablemente proyecto de instalación eléctrica al barrio de Oiver.

Designar al Gestor Sr. Albareda, para que en representación de la Diputación, asista a la recepción de las obras de construcción de los caminos vecinales núms. 669, 681 y 685.

—Autorizar a D. Angel Casanov, de Cadrete, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder un mes de licencia por enfermo al Sobrestante de la Sección de Obras y Vías provinciales, D. Juan Gabriel Fernández Lacedión.

Ponencia de Hacienda

Aprobar acta de inspección por cédulas personales de 1940 y 1941, levantadas a vecinos de Terret.

—Aprobar liquidaciones de cédulas personales de 1941 y 1942 de varios pueblos de la provincia.

—Conceder cédula reducida por familia numerosa a don Angel Az y D. José Marcén.

—Aprobar cuenta de 5.089'45 pesetas, por gastos de administración y cultivo del Acampo del Hospital.

—Solicitar autorización para hacer extensivo al trigo y remolacha el arbitrio sobre la riqueza agrícola radicante.

—Determinar el modo de formalizar el ingreso de cantidades retenidas por la Hacienda para pago de aportación municipal.

Ruegos, preguntas y proposiciones

El señor Presidente recoge un ruego del señor Albareda de que la Diputación se haga eco del asunto de la canalización del Ebro, iniciado por el Alcalde en su visita al Caudillo. Se acuerda felicitar al señor Alfaro por su artículo sobre este mismo asunto.

SESION DEL DIA 14

Asistencia: Sres. Baeza, Monterde, Albareda, Cavero Labarta y Lafuente.

—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D.^a María del Pilar Monterde, hermana del señor Vicepresidente. El señor Monterde agradece el pésame corporativo.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Joaquín Giscón y Marín.

—El señor Presidente saluda al señor Labarta, nuevo Diputado de la Comisión Gestora.

—El señor Presidente informa sobre la marcha de las gestiones realizadas sobre el asunto de la canalización del río Ebro.

—Por último, el señor Presidente informa a la Corporación de las gestiones realizadas durante su estancia en la capital de España.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acceder a la salida definitiva del Hogar Pignatelli de los acogidos Vicente Lozano, Constantino Elatio, Emeterio Marco, Carlos Brón, Luis Calvo, Juan José García, Manuel Sancho y Pilar y Angeles Martínez; y del Hogar Infantil, de Calatayud, de los acogidos Angel y Fernando Gil.

—Prorrogar durante el año 1943 el servicio de recogida de restos de comidas procedentes del Hospital Provincial, Hogar Pignatelli e Infancia Provincial, que fué adjudicado a Tomás Ravigones y Pilar Blasco, respectivamente.

—Distribuir 650 kilogramos de bronce que en trozos de chatarra existen en el Hogar Pignatelli, entre los talleres de Herrería y Fontanería.

—Aprobar cuenta de 1.500 pesetas por estancias de enfermas de esta provincia en el Instituto Psiquiátrico para mujeres, de San Basilio de Llobregat, en noviembre último; cuenta de 155 pesetas por estancias de la enferma María Cruz Egido, en dicho Instituto, en el mes de octubre último; relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en noviembre último, importantes 18.102'23 pesetas; y varias facturas por suministros de artículos con destino al consumo del Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes en total 145'412'11 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar cuenta de 634'35 pesetas por suministros a la Corporación.

Ponencia de Fomento

Autorizar a D. Nicolás Ordovás, de La Joyosa, para realizar obras en finca lindante con camino vecinal.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder, por carestía de vida, un subsidio extraordinario a los funcionarios provinciales, con motivo de la fiesta de Navidad.

—Admitir las solicitudes presentadas para la provisión de varias plazas de subalternos y declarar desiertas las

secantes de tres peones camineros, por no haberse presentado solicitudes.

Ponencia de Hacienda

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1942 levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

— Acceder a reclamaciones contra su clasificación por cédulas personales de 1942 presentadas por D.^a Carmen Olivito y D. Ernesto González, de esta ciudad.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1940 y 1941 levantadas a vecinos de Torralba de Ribota y Belmonte de Calatayud.

— Resolver reclamaciones contra actas de inspección por cédulas personales de 1940 y 1941 presentadas por D. Joaquín Lavilla y D. Elías Herrero, vecinos de Calatayud.

Acceder a reclamación presentada por D. Antonio Gil, de Calatayud, contra acta de inspección por cédulas personales de 1940.

— Desestimar reclamación presentada por D. Fernando López, de Terrer, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940 y 1941.

— Aprobar expediente de apremio seguido contra el Ordenador de Pagos y Depositario de Villafeliche, por falta de pago de cantidades embargadas.

— Acabar la forma de tributar por los arbitrios provinciales sobre la riqueza agrícola radicante.

— Desestimar solicitud de D. Angel Lapena, arrendatario del monte del Acampo del Hospital, en la que interesaba no le sea elevado el arriendo de dicho monte.

— Darse por enterada la Corporación de la disposición emanada del Ministerio de la Gobernación sobre la tributación por la tarifa 1.^a del impuesto de cédulas personales, y ordenar su cumplimiento.

— Trastadar al Juzgado denuncia presentada por el Guarda de la finca de esta Corporación «Paridera y Acampo del Hospital», sobre robo de lana realizado en la misma.

Proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de diciembre.

SESION DEL DIA 21

Asistencia: Sres: Baeza, Monterde, Albareda, Gutiérrez Labarta y Cervero.

— Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Expresar al Ministro Secretario general del Partido la gratitud de la Corporación por sus gestiones en favor de la construcción del nuevo Hospital Provincial.

— El señor Presidente da cuenta de su visita a la Organización de Ciegos de la provincia y manifiesta el deseo de que en los nuevos presupuestos se consigne una cantidad para la organización de una Residencia para obreros ciegos.

— El señor Presidente da lectura a un escrito del Jefe del Departamento del Frente de Juventudes en el que se elogia la conducta de un ficha procedente del Hogar Pignatelli.

— Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por los servicios prestados por el funcionario D. José Monreal, al jubilarse por edad.

— Da cuenta el señor Presidente de las gestiones realizadas sobre la proyectada canalización del Ebro.

— Remite un telegrama de agradecimiento al Ministro y al Subsecretario de Gobernación por el envío de pesetas 200.000 para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

— Da cuenta, asimismo, el Sr. Albareda, de la aportación de los funcionarios provinciales para el Aguinaldo de la División Azul.

— Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del General de los Jesuitas y comunicarlo así al P. Rector del Colegio del Salvador.

— La Corporación se da por enterada de la aparición en el «Boletín Oficial» del día 13 de diciembre del Decreto de 6 de noviembre del Ministerio del Ejército, dando normas para el desarrollo de la Ley de Atrasos.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Acceder al ingreso en el Manicomio Provincial de Valladolid, de Pilar Vihaneva, de Zaragoza.

— Abonar las estancias que cause el demente Manuel Dancausa, de Zaragoza, en el Manicomio Provincial de Navarra.

— Acceder al ingreso en el Hogar Infantil, de Calatayud, de los niños Antoni De gailo, de Tarazona, y Marina Medrano, de Zaragoza.

— Autorizar la salida del Hogar Pignatelli de la acogida Amalia Sierra.

— Conceder socorro de lactancia al vecino de Muel, Gregorio Ansón, para su hija Carmen.

— Abonar 36.703,99 pesetas satisfechas por diferentes conceptos de la herencia de D. José López Tudela.

— Aprobar cuenta de 5.040 pesetas por estancias de enfermos de la provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en noviembre último; obligaciones contraídas por el Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, en noviembre último, importantes 62.991,26, 42.223,38 y 11.891,27 pesetas; cuentas de ingresos y gastos ocurridos en noviembre último en el Hospital Provincial y Hogar Pignatelli importantes, los ingresos, 15.218,05 y 11.344,85 pesetas; y los gastos, 3.166,02 y 2.551,36 pesetas, respectivamente; cuenta de 321,80 pesetas por gastos ocurridos en la Casa de Maternidad, en noviembre último; relaciones de cantidades satisfechas en dicho mes a nodrizas externas de la Maternidad por honorarios, subsidio materno, socorro de lactancia, crianza y educación y gastos de giro importantes en total 4.751 pesetas; relaciones de cantidades ingresadas en noviembre último, por trabajos realizados por los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes en total 10.903,00 pesetas; relación de cantidades recaudadas en el Hogar Provincia Doz, de Tarazona, en 1942, por diferentes conceptos, importantes en total 1.203,25 pesetas; cantidades ingresadas en julio, agosto y septiembre últimos, por suministro de leche por la Vaquería Provincial de Santa Isabel al Hospital Provincial, importante 29.900,40 pesetas; relación de facturas por materiales y otros gastos de dicha Vaquería, en noviembre último, importante 15.331,10 pesetas; relaciones de facturas por suministros de materiales con destino a los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, durante los meses de noviembre y diciembre últimos, importantes en total 98.400,08 pesetas; y relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli y en reparaciones del mismo, del Hospital Provincial y de la Casa de Maternidad en noviembre y diciembre últimos, importantes en total 6.575,6 pesetas.

— Instalar el servicio de Ginecología en el Establecimiento Maternidad-Inclusa provincial.

Ponencia de Gobernación

Fijar precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil, en noviembre último.

— Aprobar cuenta de bagajas facilitadas por el encargo de este servicio en noviembre último.

— Aprobar las siguientes cuentas: tres, de 72, 453,05 y 466,24 pesetas cada una, por cuota del Seguro de Maternidad, del mes de noviembre, de subalternos de la Diputación, Hogar Pignatelli y Hospital Provincial, respectivamente; una, de 1.800 pesetas, por reintegro de los libros de actas de la Corporación; otra, de 339,15 pesetas, por suministro de tela para gabán del chofer de la Presidencia; otra, de 424,97 pesetas, por cuota de seguros de incendios del mobiliario y maquinaria de la Diputación y talleres del Hogar Pignatelli; otra, de 984,47 pesetas, por suministro de energía eléctrica al Palacio provincial en noviembre último; otra, de 4.000 pesetas, por un «lunch» servido a los Alcaldes de la provincia; otra, de 70 pesetas, por representación de la Corporación en el asunto de la tala de árboles en una carretera provincial; otra, de 1.221,50 pesetas, por gastos realizados con motivo de viaje oficial del Presidente de la Corporación a Madrid, y otra, de 152 pesetas, por diversos gastos de representación de la Presidencia.

Ponencia de Fomento

Devolver la fianza depositada por D. Tomás Gascón, contratista de las obras de reparación del camino vecinal núm. 604.

—Librar a justificar al señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales 12 500 pesetas, con destino a las obras más urgentes de conservación de caminos vecinales y puentes económicos durante el mes de diciembre.

—Librar a justificar a dicho señor 12.000 pesetas, para el mismo fin en enero de 1943.

—Aprobar: relación de cantidades ingresadas en la Sección de Obras y Vías provinciales, en octubre y noviembre últimos, por el concepto del servicio de automóvil y alquiler de maquinaria, importante 568'12 pesetas; cuenta de pesetas 3.514'79 por gastos ocasionados durante los mismos meses con motivo del entretenimiento y conservación del automóvil, maquinaria y material móvil de la Sección de Obras y Vías provinciales; y cuentas de 5.159 y 80.087'50 pesetas, por gastos ocasionados en octubre y noviembre, con motivo de la construcción por administración de los caminos vecinales núms 699 y 682.

—Aprobar el plan general de reparación y conservación de caminos vecinales y carreteras provinciales, cuyo presupuesto total asciende a 3.495.063 pesetas.

—Aprobar actas de recepción de las obras de construcción de los caminos vecinales núms. 699 y 685.

—Aprobar cuentas de 317'35 y 1 401 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la conservación, por administración, de las carreteras provinciales de Borja a la estación de Cortes y de Ateca a Torrijo.

—Informar favorablemente proyecto de instalación de línea eléctrica a una fábrica de harinas de Quinto.

—Informar favorablemente el expediente informativo y anteproyecto de carretera de segundo orden de Ejea de los Caballeros a Villanueva de Gállego por Castejón de Valdejasa, remitido por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

—Autorizar a D. Julio Gómez y D. Patricio Inúñez, de Vierlas, y a D. Florencio Martín, de Manchones, para realizar obras en fincas lindantes con camino vecinal.

Ponencia de Personal y Plantillas

Jubilación por edad al ex Inspector del Hogar Pignatelli, en funciones de Auxiliar administrativo, D. José Monreal López.

—Reconocer un quinquenio a favor del señor Depositario de fondos provinciales, D. Antonio Ferrer Jericó.

—Aprobar programas que han de regir en las oposiciones para cubrir las vacantes de los Maestros que existen en los talleres de Herrería, Panadería, Electricidad y Peluquería del Hogar Pignatelli.

Ponencia de Hacienda

Aprobar los padrones del arbitrio sobre la riqueza agrícola de varios pueblos de la provincia.

—Aprobar expedientes de apremio por inspección de cédulas personales de Argüelles, Maluena y Morés.

—Desestimar petición del Gestor de cédulas personales sobre compensación por gastos del servicio.

—Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1942 levantadas a vecinos de esta ciudad.

—Aprobar cuenta de 365'70 pesetas por materiales para ejecutar obras de reparación en la «Torre Ramona».

—Aprobar la liquidación del Banco de Crédito Local de España de 9 de los corrientes, por la que se fija en 1.445.292'76 pesetas el capital disponible a favor de la Diputación.

Ponencia de Beneficencia

Facultar a la Presidencia de la Corporación para conferir la representación de ésta en el asunto de la herencia de D. José López Tudela.

SESION DEL DIA 28

Asistencia: Sres.: Baeza, Monterde, Labarta, Albarreda, Cavero y Lafuente.

—Aprobar el acta de la sesión anterior.

—Fijar los días 4 de enero, 1 de febrero, 1 de marzo, 5 de abril, 3 de mayo, 7 de junio, 5 de julio, 2 de agosto, 6 de septiembre, 4 de octubre, 2 de noviembre

y 6 de diciembre para la celebración de la primera sesión ordinaria de cada mes durante el año 1943.

—Queda enterada la Corporación de la Orden de 17 de diciembre concediendo la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado a la Diputación, así como de una comunicación de la Junta Central de Beneficencia acerca de la concesión de 200.000 pesetas para salvar el déficit de los Establecimientos de Beneficencia. Se acuerda expresar a los señores Ministros y Subsecretario de Gobernación la gratitud de la Corporación.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte en el frente del Este del Comandante Portolés y que una comisión se desplace al domicilio de los padres del finado para expresarles el pésame corporativo.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la Hermana Consuelo Pelayo, que durante muchos años prestó sus servicios en los establecimientos de Beneficencia.

—El señor Presidente expresa el agradecimiento de la Corporación a los funcionarios de la misma que han intervenido en la confección del presupuesto, del que destaca las partidas más importantes.

—El señor Presidente aclara algunos conceptos de varios dictámenes que están contenidos en el orden del día.

—Por último da cuenta de su reciente viaje a Caspe para apreciar las principales necesidades de los pueblos de aquel partido.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Conceder socorro de lactancia al vecino de Castejón de Alarba Victoriano Bernal, para su hija Teresa.

—Elevar a 6 pesetas el precio de la estancia que viene abonándose por enfermos mentales de esta provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat.

—Devolver la fianza que tiene constituida en la Caja provincial D. Pedro Balaña Espinós, para responder de su gestión como arrendatario que fué de la Plaza de Toros.

—Aprobar: relación de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Catayud, en noviembre último, importante 67 831'24 pesetas; cuenta de estancias causadas por enfermos pobres de esta provincia en el Manicomio Provincial de Valladolid, en noviembre último, importante 1.200 pesetas; cuenta de estancias causadas en el Manicomio Provincial de Navarra, por enfermos naturales de esta provincia, durante el cuarto trimestre de 1942, importante 3.863 pesetas; varias facturas referentes a suministro de artículos con destino al consumo del Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, durante los meses de noviembre y diciembre últimos, importantes en total 38.414'25 pesetas; relación de facturas por suministro de materiales con destino a los distintos talleres del Hogar Pignatelli, durante los meses de noviembre y diciembre últimos, importantes en total 20 790'27 pesetas; relación de cantidades satisfechas por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, y en reparaciones del mismo, del Hospital Provincial y de la Casa de Maternidad, durante el mes de diciembre último, importantes en total 6.249'77 pesetas.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 3'75 pesetas, por consumo de fluido en el Gobierno Civil, en diciembre último; dos, de 18'50 y 58'50 pesetas cada una, por reparación de máquina de escribir del Cuerpo de Mutilados; una, de 225 pesetas, por servicios de coches para la procesión de los Mártires; otra, de 30 pesetas, por dos fotografías; otra, de 489'85 pesetas, por modificaciones y reparaciones en cinco medallas de la Corporación; otra, de 20 pesetas, por restaurar una maza de la Diputación; otra, de 623'95 pesetas, por servicio telefónico durante el mes de diciembre último; y otra, de 195'30 pesetas, por gastos de la Secretaría particular de la Presidencia en noviembre y diciembre últimos.

—Aprobar cuenta de bagajes presentada por el encargado del servicio, correspondiente a los facilitados en diciembre último

—Conceder un donativo de 100 pesetas con destino al aginaldo a favor de los huérfanos de Oficiales del Ejército.

—Conceder un donativo de 200 pesetas a la Obra de Divulgación y Asistencia Sanitaria Social de esta provincia.

—Conceder un donativo de 100 pesetas a la Delegación Provincial de Educación Nacional, con destino al concurso de belenes que ha organizado.

—Ampliar los acuerdos de la Comisión Gestora, de 23 de agosto de 1936; 5 de mayo, 9 de octubre y 17 de noviembre de 1941, en relación con los legajos a expurgar del Archivo provincial.

—Aprobar el proyecto de ampliación y reforma del Palacio Provincial.

Ponencia de Fomento.

Autorizar al señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales para proceder a la redacción del proyecto del camino vecinal núm. 620, al objeto de asignarle un ancho de 6 metros, conforme está dispuesto.

—Aprobar cuenta de 1.003'05 pesetas por gastos de movimiento del personal de Construcciones Civiles, por salidas de la capital en 1942.

—Autorizar a D. Francisco Santacruz, de Torrijo de la Cañada, para realizar obras en finca lindante con carretera provincial.

Ponencia de Hacienda.

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1942, levantadas a vecinos de Zaragoza.

—Conceder cédula reducida por familia numerosa a D. Carlos Ram de Vlu, de Zaragoza; D. Enrique Gerona, de Hija; y D. Vicente Tejero, de Morata de Jiloca.

—Aprobar los padrones de cédulas personales para 1943, de varios pueblos de la provincia.

—Aprobar los padrones del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia, correspondientes al año agrícola 1941-42, presentados por varios Ayuntamientos.

—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de esta Corporación para el ejercicio de 1943

—Plantear al Banco de Crédito Local de España, operaciones de préstamo para realización de obras y servicios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de mayo de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION CUARTA

Núm. 2.393

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos

CIRCULAR

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que se citan a continuación las certificaciones de pagos correspondientes al 1.º trimestre del ejercicio actual, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la instrucción aprobada por el Real Decreto de 10 de agosto de 1893, por la presente se les requiere para que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, remitan a esta Dependencia las mencionadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados; pues de no verificarlo en el indicado plazo se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa de 25 pesetas, con las que desde luego quedan confinados.

Las mencionadas certificaciones se reintegrarán con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Zaragoza, 27 de mayo de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, Basílides Marcos.

Relación que se cita

| | |
|----------------------|------------------------|
| Alberite de San Juan | Joyosa (La) |
| Albeta | Letux |
| Alcalá de Ebro | Luceni |
| Alconchel de Ariza | Maella |
| Alhama de Aragón | Maluenda |
| Almolda (La) | Meñana |
| Arándiga | Mesones |
| Atea | Mezalocha |
| Balconchán | Moneva |
| Bardallur | Monterde |
| Bárboles | Montón |
| Berdejo | Mozota |
| Berrueto | Muela (La) |
| Bordalba | Osera |
| Calcena | Pastiz |
| Castiél de Valdejasa | Ricla |
| Codo | Rodén |
| Cuarte de Huerva | Ruesca |
| Cubel | Santa Cruz de Grio |
| Cunchillos | Sástago |
| Chodes | Sos del Rey Católico |
| Embid de Ariza | Tabuenca |
| Epila | Terrer |
| Erla | Torraiba de Ribota |
| Farlete | Valdchorra |
| Fayón | V. I de San Martín |
| Figueroelas | Vaitorres |
| Gallocanta | Velilla de Jiloca |
| Grisén | Villanueva de Huerva |
| Huesca | Villar de los Navarros |
| Járque | Villarreal de Huerva |

SECCION QUINTA

Núm. 2.390

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Cementerio

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, resolvió anunciar la caducidad de los arriendos de los nichos que fueron ocupados o adquiridos en los meses de julio, agosto y septiembre de los años 1903, 1908, 1918, 1923 y 1933 y de las sepulturas que fueron también ocupadas o adquiridas en el tercer trimestre de 1938. Asimismo se anuncia la caducidad de los nichos y sepulturas que por la fecha de ocupación correspondía renovar en el citado trimestre.

De no realizarse la renovación en la fecha de su vencimiento, se procederá a la exhumación, previo anuncio en el "Boletín Oficial", Cementerio y tablancillo de edictos de la Casa Consistorial, a fin de que las personas interesadas puedan presenciar el acto.

La lápidas y objetos que hubiere en los nichos y sepulturas, habrán de ser retirados por los interesados en el plazo de quince días, pasados los cuales, el Ayuntamiento podrá darles el destino que estime conveniente.

Zaragoza, 27 de mayo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Constancio Núñez.

Núm. 2.394
**Delegación Provincial
 de Abastecimientos y Transportes
 de Zaragoza**

CIRCULAR NUM. 84

Devolución de envases de pulpa de remolacha.

Habiendo llegado a conocimiento de la Dirección Técnica de Abastecimientos que los almacenistas receptores de pulpa de remolacha no devuelven a las fábricas de azúcar los sacos correspondientes a las remesas que les envían de dichos piensos hasta pasados cuatro, seis y más meses, después de recibidos, habiéndose comprobado, además, que los utilizan para el transporte de otros productos, se ha dispuesto por dicho Organismo central que, para evitar tales anomalías, a partir de la fecha se fija un plazo de dos meses para su devolución a fábrica, contado a partir desde la fecha en que ésta facturó hasta que igualmente hagan la misma operación los receptores (no hasta que lleguen a fábrica), pasado el cual, los remitentes podrán no admitirlos y quedarse a su favor el doble del precio oficial del envase que en concepto de «depósito» hayan cargado a los adjudicatarios, en virtud de la autorización que tienen concedida.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1943.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.395

Servicio Nacional del Trigo.**JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado aprobar los siguientes precios de tasa para la harina panificable que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de junio, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo o con mezcla de centeno, del 91 por 100 de rendimiento, destinada a cupos panaderos, a 128'82 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo, del 91 por 100 de rendimiento, destinada a cupos maquileros, a 107'01 pesetas el quintal métrico.

Harina de maíz, del 82 por 100 de rendimiento, a 133'48 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 29 de mayo de 1943.—El Jefe provincial, C. Mata.

SECCION SEXTA

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representación legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 30 del actual y 13 y 20 de junio próximo, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

2.380.—TIERGA: Enrique Romance Herrando y José Justo García Gracia.

2.381.—QUINTO: Joaquín Borroy Bndría,
 2.383.—MUNEBREGA: Alfonso Díez Villaverde,
 2.384.—UTEBO: Fulgencio del Río Bona, Jesús Pérez Cimorra y Bonifacio Izquierdo Tineo.

2.385.—CALATORAO: Alejandro Antonio Mercado Martínez, León Regalado Artigas y Félix Inocencio Rovo Aznar.

2.386.—FABARA: Pedro Alonso Oiver, José B'anch Val, Juan Camarasa Saloni, José Martínez Jorás, Ramón Rotella Armengol y Pedro Vaén Balaguer.

ATECA

Núm. 2.387

Durante los días 7, 8, 9 y 10 de junio próximo, y horas de las diez a las trece y de las dieciséis a las diecinueve, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general sobre utilidades del corriente ejercicio, en su período voluntario.

Ateca, 29 de mayo de 1943.—El Alcalde, Angel Millán.

FUENTES DE JILOCA

Núm. 2.363.

Debidamente autorizado por la Autoridad, durante los días 5 al 20 de los corrientes, ambos inclusive, y horas de las veinte a las seis del día siguiente, se hallarán colocados, por todo el término municipal, cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público en general, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para evitar posibles desgracias en los animales y personas.

Fuentes de Jiloca, 27 de mayo de 1943.—El Alcalde, Eusebio Yagüe.

RICLA

Núm. 2.369

Habiendo transcurrido el término de treinta días señalado para la presentación de instancias al concurso abierto para la provisión en propiedad de la nueva plaza de Guarda municipal de campo, sin haberse presentado ninguna solicitud, el Ayuntamiento ha acordado reformar el tope máximo de edad de 40 años señalado, elevándolo al de 50 años, considerando en este sentido rectificado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 24 de abril próximo pasado, dejando todas las demás condiciones subsistentes, señalando al efecto un nuevo plazo de diez días para la presentación de solicitudes y documentación prevenida por aquél.

Ricla, 28 de mayo de 1943.—El Alcalde, Nicolás Mosteó.

TAUSTE

Núm. 2.382

El Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa;

Hace saber: Que instruyo expediente en averiguación de la existencia y paradero de Anacleto Salas Pola, a los efectos de exceptuarse de las armas su hermano Tomás Salas Pola, mozo núm. 59 del reemplazo de 1941, por hallarse ausentado aquél de su domicilio hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia; se publica el presente edicto en cumplimiento o lo prevenido en el artículo 293 con relación al 276 de Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente,

Señas y edad de Anacleto Salas Pola cuando desapareció

Edad 30 años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba regular, color sano, frente plana, señas particulares: picado de viruela.

Tauste, 29 de mayo de 1943.—El Alcalde ejerciente, Tomás Sanz.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.305

Audiencia Territorial de Zaragoza.

(Continuación: Véase B. O. núm. 124)

Resultando que llegados a este Tribunal de apelación los repetidos autos y personadas a su tiempo ambas partes, se siguió el procedimiento por todos sus trámites legales y se señaló para la vista el día 13 de abril próximo pasado en que se celebró con asistencia de los dos litigantes por medio de su Procurador el apelante, y por sí mismo el apelado y los Letrados dirigentes de ambos, los que en sus respectivos informes interesaron la revocación y la confirmación de la sentencia apelada con imposición de las costas del recurso a su contrario;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado asimismo las prescripciones legales sobre procedimiento, si bien es de notar que se admitieron por el Juzgado de primera instancia documentos en que no se había cumplido el requisito de la previa presentación en la correspondiente Oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes y en la sentencia del inferior no se hace constar la totalidad de las citaciones de las partes, y se omiten algunas de las aportaciones documentales al pleito, y que los Jueces municipales de Nonoña admitieron y autorizaron las comparecencias voluntarias de 1925 y 10 de octubre de 1929;

Considerando que la aparente confusión a que conduce la desordenada diversidad y fraccionamiento de las cuestiones que se han planteado en esta litis necesita ser disipada con la ordenada fijación y metódica exposición de los hechos, y al fin ser éstos otros que los que se desprenden de los pedimentos de las escritas que han de ser objeto de la resolución y cuando ordenarse y formularse así:

1ª Prescripción de la acción ejercitada por el demandante y alegada como excepción por el demandado.

2ª Acción del demandante para reclamar la posesión de las fincas emanante de la eficacia jurídica de lo pactado entre él y su hijo.

3ª Derecho a los frutos no percibidos de esas fincas y que el actor reclama.

4ª Obligoración del pago de la cantidad de aceite convenida y extensión temporal de tal obligación.

5ª Intereses reclamados y concedibles por incumplimiento en mora.

6ª Peticiones formuladas por el demandado con los números 1 al 5 del síndico de su reconvencción.

7ª Acción del demandado para pedir la reivindicación del horno.

8ª Derecho del mismo demandado a reclamar las rentas de ese horno desde la fecha de su mayoría de edad, y

9ª Si , a quien y cuáles imponibles las costas que recíprocamente reclaman;

Considerando que en cuanto a la primera de esas cuestiones, o sea la referente a la prescripción de la acción ejercitada por el demandado, no es estimable esta excepción, no por la inexistencia de justo título indudable, requisito legal porque, como más adelante se razonará, no falta en el presente caso; más sí en atención a los actos probados en demostra-

ción de las relaciones jurídicas que mediaron entre padre e hijo respecto del asunto, y que implican un mutuo conocimiento de su situación respecto a los derechos a los bienes en que la tal excepción pretende basarse, como son la pérdida voluntaria que en el hecho primero de la contestación se afirma, probada por el documento público y solemne de 19 de junio de 1925, del usufructo que el demandante disfrutaba sobre las fincas que ahora reclama, afirmación demostrativa de que durante ese lapso de tiempo tanto el actor cuanto el demandado habían vivido en una situación de mutua conformidad; y las comparecencias voluntarias y actos de conciliación posteriores de los años 1925, 1929, 1935 y 1940, fechas reconocidas por ambas partes y entre ninguna de las cuales media el lapso de tiempo para la prescripción legal alegada al amparo del artículo 1.957 del Código Civil;

Considerando que en lo referente a la segunda cuestión, acción del demandante para reclamar las fincas, es manifiesto que le asiste, puesto que no puede negarse validez y eficacia a la comparecencia voluntaria de 10 de octubre de 1929, que es la que como fundamental de la demanda se combate en la contestación, tanto porque a dicho acto, aunque tenga reparos que oponerse a su parte formal, nunca podrá despojarse en cuanto a su fecha y contenido los caracteres de un documento privado que reúne máximas garantías con el mismo valor y efecto que a tales documentos conceden los artículos 1.225 y 1.230 del precitado cuerpo legal, cuanto por lo que respecta a la eficacia jurídica de las convenciones que integran su contenido, por ser palmario el error de tal impugnación, toda vez que no es sino invocar que uno de los otorgantes no tuviera la capacidad jurídica que exige el artículo 10. número 1.º del Apéndice correspondiente al Derecho Foral Aragonés, cuando no sólo el mismo que lo invoca sienta en contradicción con sus anteriores afirmaciones, sino una fecha de llegada de aquél a la mayoría de edad, que destruye esas afirmaciones, y a mayor abundamiento esa fecha tiene plena probanza en diversos documentos públicos que se han aportado; y no puede afirmarse con sólido apoyo que en el contrato de que se trata falte ninguno de los requisitos que para que, según el art. 1.254, existía, requiere el 1.261 del mismo Código sustantivo, puesto que concurre el consentimiento de los contratantes, porque no se ha probado en modo alguno ni la coacción ni violencia con que, como vicios invalidatorios, se duda de aquél por parte del demandado; concurre al objeto cierta materia del contrato, porque si éste deba ser, como reza el artículo 1.273 del repetido Código, una cosa determinada en cuanto a su especie, determinado está en el que se comenta que eran unos derechos de la especie usufructuaria, sobre los que actuaba la volición contractual de los pactantes, y concurre la causa de las obligaciones que se establecieron porque en esa causa, a tenor del artículo 1.274 del Código Civil en los contratos onerosos se entiende para cada parte contratante la prestación o promesa de una cosa es indiscutible que Domingo, que "cedió a su hijo todos los derechos que hasta la fecha disfrutaba de las fincas que le pertenecían a su hijo Felina de la partición de los abuelos de éste", tenía y podía disponer de esos derechos pues la tesis contraria no puede seriamente sostenerse sino con la negativa de valor y eficacia a la comparecencia voluntaria de 1925, fundada en la minoría de

edad de uno de los comparecientes; hecho absolutamente incierto según se ha probado plenamente, como arriba queda dicho, sin que sean tampoco admisibles en contra los argumentos que quieren basarse en la existencia de convenciones sinagmáticas que obligan mutuamente a los contratantes; y en la contradicción de uno de ellos con sus propios actos, puesto que una de las premisas (la única y principal) se puede afirmar, es la negativa de valor y eficacia de lo convenido en la comparecencia de 1925, y con exceso queda demostrado que tanto dicha comparecencia como la de 1929 son perfectamente válidas y por completo eficaces; de todo lo que se infiere como lógica solución de esta cuestión segunda examinada, que la acción de la demanda existe con perfección de ejercicio, y por ende tiene derecho a las fincas que reclama, lo que implica la condena del demandado en este punto:

Considerando que respecto a la tercera cuestión, que es el derecho a los frutos no percibidos de esas fincas y que el actor reclama, vedada como está por el artículo 455 del Código Civil a "contrario sensu", la imposición de ese abono a los poseedores de buena fe, y apreciado por este Tribunal que tal lo ha sido el demandado en el caso del presente litigio, no sólo por no hallarse en ninguna de las cuatro clásicas distinciones que hacía la partida tercera, artículo 28, Ley 40, para determinar cuando "A mala fe ganan los homes heredades e otras cosas..."; sino por tener de mucha estimación la situación contractual y relaciones de convivencia del padre demandante y del hijo demandado, no es procedente ese abono, y así debe declararse en el correspondiente pronunciamiento absolutorio:

Considerando que la cuarta cuestión, obligación de pagar Felina a Domingo anualmente durante su vida, 64 litros de aceite bien elaborado, contraída esa obligación válidamente entre los convecinos de la comparecencia voluntaria de 1929, de toda eficacia, según va se ha sentado, consistente en dar una cosa, y como nace de un contrato con fuerza de Ley entre partes contratantes y que debe cumplirse al tenor del mismo (artículo 1088 y siguiente y 1.091 del precitado Código), compele al demandado a entregar al actor la cantidad del producto que se reclama; mas, en cuanto al tiempo a que esa obligación ha de extenderse, si bien es cierto que es indiscutible en el presente y para el futuro, no lo es menos que en lo que al pasado concierne no puede retraherse más allá de los cinco años anteriores a la fecha de la interposición de la demanda de este juicio, tenida en cuenta la prescripción especial que por el transcurso de cinco años contados desde el día en que la acción para exigir su cumplimiento pudo ejercitarse, establece el número 3.º del artículo 1.066 para los negocios que deban hacerse por años, fijando regulado por el 1.060 de lo que es esencial que el demandado debe ser condenado en una parte, y absuelto en otra, de este pedimento de la demanda:

Considerando que la quinta cuestión, o sea la exigibilidad de intereses por el demandante, ha de resolverse negativamente por cuanto al no haberse dado en el caso actual la incursión en mora, pues si esto es el retraso del deudor sin correspondiente tolerancia por el acreedor, justificadora de ese retraso, es visto que la tolerancia del demandante es la demostrada en las relaciones entre el padre y el hijo, y en las diversas y sucesivas convenciones entre ellos; y, además, el último párrafo del artículo 1.100,

prescribe que en las obligaciones recíprocas, ninguno de los obligados incurre en mora si el otro no cumple debidamente lo que le incumbe; por lo que hay que absolver también, en este pedimento, al demandado:

Considerando que en relación con las peticiones numeradas de primera a quinta de la reconvencción formulada por el demandado, sexta de las cuestiones a dilucidar en esta resolución, como quiera que, a más de ser inútiles e innecesarias por su inexistencia en ella, más constituyen simples declaraciones de hecho, muchas de ellas, así como otras, improbadas, y algunas carentes de sólido cimiento, por lo que debe absolverse de todas ellas al demandante:

(Continuará)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.398

RAMOS MORALES (Miguel), de 33 años, casado, herrador hijo de Tomás y Cecilia, natural de Tarazona, sin domicilio, procesado por la causa núm 106 1943, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada con esta fecha en la causa indicada.

Núm. 2.399

CAVERO POFROS (Alejandro), de 25 años de edad, soltero, albañil, hijo de Jesús y Luciana, natural de Sádaba, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Mayor, 63, 2.º), y que actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 306 1941, sobre infracción de la Ley de Caza, contra otro y dicho procesado.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.391

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro de Fuentes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes a Junta general ordinaria para el día 13 de junio próximo, a las once y media, o el 20 del mismo, a igual hora, en segunda convocatoria.

Asuntos a tratar:

Los enumerados en el mencionado artículo.
Fuentes de Ebro, 29 de mayo de 1943.—El Presidente, Antonio Viamonte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI